

Resolución Jefatural

Lima, 11 DIC. 2018

VISTO:

El Memorándum (OTI) N° OTI00964/2018 del 23 de octubre de 2018, de la Oficina de Tecnologías de la Información del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, la Oficina de Tecnologías de la Información comunica sobre la pérdida de un bien mueble patrimonial denominado teléfono celular, de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, a través del Informe Técnico N° 171-2018 PAT del 04 de diciembre de 2018, la Oficina de Control Patrimonial, evaluó lo ocurrido y recomienda aprobar la baja del bien mueble patrimonial, por la causal de hurto;

Que, en el marco del Contrato N° 0024-2018-RE/CP "Contratación del Servicio de Póliza de Seguros" Póliza Multiriesgo, Responsabilidad Civil, Deshonestidad, 3D, Transporte y Vehículos, con la Compañía Rímac Seguros y Reaseguros, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó sobre el siniestro con la finalidad de solicitar la reposición, procediéndose a activar el siniestro N° 1301-43174;

Que, el 29 de noviembre del 2018, por encargo de la empresa aseguradora Rímac Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, la empresa Hiraoka SAC., ingresó al almacén de este Ministerio el teléfono celular, marca Samsung, el mismo que se procederá con el alta por reposición de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el literal g), numeral 2.2, del artículo 2°, que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado de una Entidad;

Que, asimismo, los incisos d) y j) del artículo 10° del referido reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndole aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que ha sido modificada por la Resolución N° 084-2017/SBN, de fecha 13 de noviembre de 2017;



0736

Resolución Jefatural

Que, la Directiva regula los procedimiento de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos; a) Aceptación de donación de bienes, b) Saneamiento de bienes sobrantes, c) Saneamiento de vehículos, d) Reposición de bienes, e) Permuta de bienes, y el plazo para realizar la incorporación, se debe realizar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su adquisición, y se sustenta en los documentos previstos para cada procedimiento;

Que, el numeral 6.3.2.1 de la Directiva en mención, la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos; a) Pérdida, robo, hurto o daño total o parcial. En este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada; b) Siniestro en caso el bien se encuentre asegurado. La reposición estará a cargo de la compañía aseguradora; y, c) Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía. La obligación de reponer es de cuenta del proveedor;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el literal j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de un bien mueble patrimonial denominado teléfono celular, por la causal de hurto:

Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO				E	C. Contable	Valor Neto Soles S/.	Causal Baja	Tiempo de Permanencia
			Marca	Modelo	Color	Serie					
TELEFONO CELULAR INTELIGENTE - SMARTPHONE	952283250502	071957	L. G.	LGH840	Plomo	609KPXV501778	Bueno	1503.020303	2,199.00	Hurto	2016

Artículo 2°.- Aprobar el alta por reposición de un bien mueble patrimonial denominado teléfono celular, por el valor de mil doscientos noventa y nueve y 00/100 soles (S/ 1 299.00), según el siguiente detalle:

Denominación	Cod. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO				Estado	Valor Neto S/.	Causal de Alta	Ubicación del Bien
			Marca	Modelo	N° Serie	Color				
Teléfono Celular	95.22.8325.0581	073873	Samsung	SM-A605GZKLPE0	356552093448272	Negro	Bueno	1,299.00	Reposición	Almacén Sotano 1



0736

Resolución Jefatural

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese,



JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

